



Ayuntamiento de Istán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Istán, en sesión *ordinaria* celebrada el día 01/12/16 , acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la imposición de la tasa de Instalaciones Deportivas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1 - Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los Art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.

Artículo 2 - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de utilización de Instalaciones Deportivas, y realización de actividades deportivas efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Istán tarifados con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 3 - Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas, o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, o resulten beneficiadas, o afectadas, por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 4 - Responsables.

0 Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

pasivos las personas físicas o jurídicas a que se refieren los Art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

o Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos, y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 - Cuantía.

La cuantía de esta tasa se regulará de acuerdo a las tarifas que a continuación se detallan.

Las Tarifas especiales se aplicarán a todas las personas que estén empadronadas en este municipio con una antigüedad mínima de un año antes de la fecha de la adquisición del abono para disfrutar de las Instalaciones Deportivas, por lo que deberán solicitar un Certificado de Empadronamiento en el Ayuntamiento. Dicho Certificado deberá acompañar el pago del abono que se realizará en cualquiera de las dos entidades financieras de Istán: UNICAJA y CAJAMAR.

NOTA: Las familias numerosas empadronadas en Istán, tendrán una bonificación del 50% en todas las tarifas de esta Ordenanza.

A) SERVICIO DE INSTALACIONES

o Sauna:

-Diaria: 4 € Uso durante una hora máximo, o su fracción.

-Mensual: 20 € Uso durante una hora máximo, o su fracción, al día.

Nota: La utilización de la Sauna se efectuará siempre dentro de las normas internas de funcionamiento de ésta.

o Sala de Musculación:

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

-Diaria:

- 3 € Sin Sauna
- 5 € Incluye el uso de la Sauna

- Bono Mensual:

- 20 € Incluye Sauna
- 30 € Incluye Sauna, Spinning y otras actividades de Sala.

- Bono Trimestral:

- 50 € Incluye Sauna
- 70 € Incluye Sauna, Spinning y otras actividades de Sala.

- Todos los Voluntarios de Protección Civil activos que hubiesen realizado 10 participaciones en los diferentes eventos del Municipio durante el año previo, incluyendo el mes anterior al pago del Bono, así como los estudiantes (acreditar con matrícula vigente del curso actual), los pensionistas y Policía Local, disfrutarán de Bonos de: 10€, 20€, y 30€, a razón de 1 €/día, sin utilización de la Sauna.

Nota: El derecho a usar la Sauna se efectuará siempre dentro de las normas internas de funcionamiento de ésta.

o Sala de Usos Múltiples dentro del recinto del gimnasio.

- 5 € por su utilización durante una hora o su fracción.

Así mismo, en los horarios de uso habrán de tenerse en cuenta las necesidades de las distintas Escuelas Deportivas Municipales, así como de las diferentes Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos del municipio, legalmente constituidos/as, que tendrán preferencia de uso sobre cualquier otro/a.

o Pista de Pádel

-4 € por hora o su fracción, cualquiera que sea el número de personas que la

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

utilicen. Si necesitan usar la luz artificial la tasa será de 2 € más por hora o su fracción.

-Bono Mensual: 20 € utilización de una hora al día sin luz artificial. Si se hiciese uso de la luz artificial, la tasa será de 2€ más por hora o su fracción.

o Campo de Fútbol

- 10 € por hora o fracción y, en el caso de tener que utilizar la luz artificial, la tasa será de 2€ más por hora o su fracción.

o Pista de tenis

- 4 € por cada hora o su fracción, cualquiera que sea el número de jugadores.

- 2 € más por utilización de luz artificial por hora o su fracción.

-Bono Mensual: 20 € por la utilización de una hora al día sin luz artificial. En el caso de tener que utilizar la luz artificial, la tasa será de 2€ más por hora o su fracción.

o Pista Multideporte

- 5 € por cada hora o su fracción, cualquiera que sea el número de jugadores. Se abonarán 2 € más por la utilización de luz artificial, por hora o su fracción.

o Tenis de mesa

-1 € por hora o su fracción, cualquiera que sea el número de usuarios.

-Bono Mensual: 10 € Uso de una hora máximo, o su fracción, al día.

o Petanca

-1 € por hora o su fracción, cualquiera que sea el número de usuarios.

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

-Bono Mensual: 10 € Uso de una hora máximo, o su fracción, al día.

o Reservas

- 0,50 € por la reserva de cada una de las instalaciones, de forma independiente.

-El derecho de reserva caducará transcurridos diez minutos después de la hora reservada, sin haberse personado en la pista las quienes la hubieran realizado.

-En caso de no llegar puntual, el uso de las instalaciones reservadas será del tiempo restante de la hora reservada, no pudiendo alargarse éste.

- Antelación máxima para hacer una reserva: 24 horas.

o Piscina cubierta

-El aforo máximo será de 43 personas.

- Entrada para nado libre

TASAS

TARIFAS ESPECIALES

| | | | |
|-----------------------|------|-----------------------|-------|
| 1 sesión..... | 3 € | 1 sesión..... | 1,5 € |
| Bono 10 sesiones..... | 22 € | Bono 10 sesiones..... | 12 € |
| Bono 20 sesiones..... | 42 € | Bono 20 sesiones..... | 22 € |

Piscinas al aire libre

-El aforo máximo será para la piscina de adultos 156 personas y para la piscina infantil 26 niños.

- Entrada piscina:

Hasta cumplir los 16 años: 2 € Tarifas Especiales: 0,5 €

Mayores de 16 años: 4 € Tarifas Especiales: 1 €

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

- Abonos de 15 días, válido para usar solamente dentro de la misma temporada.

Hasta cumplir los 16 años: 21 € Tarifas Especiales: 6 €

Mayores de 16 años: 42 € Tarifas Especiales: 13 €

- Abonos de 30 días, válido para usar solamente dentro de la misma temporada.

Hasta cumplir los 16 años: 39 € Tarifas Especiales: 13 €

Mayores de 16 años: 78 € Tarifas Especiales: 27 €

- Entrada gratuita:

Niños hasta cumplir la edad de 5 años, siempre acompañados de personas mayores.

B) ACTIVIDADES:

Escuela Deportiva

o Niños/as desde los 3 años cumplidos hasta cumplir los 11 años:

- Multideporte 15 €/semestre.

o Niños/as desde los 5 años cumplidos hasta cumplir los 16 años:

- Multideporte, incluyendo Karate y Pádel

Mensual 6 €

Trimestre 10 €

Semestre 15 €

o Adultos:

- Escuelas de Pádel y Karate

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

Mensual 15 €

Trimestre 30 €

Semestre 50 €

▪ *Condición Física Adultos de 18 a 60 años:*

Mensual 6 €

Trimestre 12 €

Semestre 20 €

▪ *Ciclismo indoor (Spinning)*

Bono de 10 clases 20 €

▪ *Gimnasia de mantenimiento y otras actividades de Sala: Aerobics, Salsa, Bailes, etc:*

Mensual 15 €

Trimestre 35 €

▪ *Actividades física mayores de 60 años y Pensionistas: 3 €/mes.*

o *Curso de Natación Piscina al aire libre:*

- 15 € / mes hasta cumplir los 16 años.

- 20 € / mes mayores de 16 años

o *Cursos de Natación en Piscina cubierta:*

Enseñanza, escuela de natación, natación adultos, actividades acuáticas para mayores, escuela de espalda, natación discapacitados, aquagym, natación para embarazadas, etc....

Ayuntamiento de Istán



Ayuntamiento de Istán

- Adultos 15 €/mes
- Mayores de 65 años y pensionistas 12 €/mes
- Discapacitados con minusvalía desde el 33% hasta el 65% 12 €/mes
- Discapacitados con minusvalía a partir del 65% 0 €/mes
- Menores de 16 años y estudiantes (aportar matrícula vigente curso actual)..... 12 €/mes
- Policía Local y Voluntarios de Protección Civil activos que hubiesen realizado 10 participaciones en los diferentes eventos del Municipio durante el año previo, incluyendo el mes anterior al pago del Bono pagarán una tasa de..... 12 €/mes

Artículo 6 - Normas de gestión.

La Corporación o en su caso el Concejal Delegado de Deportes podrá decidir de manera justificada la gratuidad del uso de las instalaciones o de algunas de ellas cuando las circunstancias así lo aconsejen o lo requieran.

Artículo 7.

En el caso de que la cobranza de estas tasas se efectuara en las instalaciones deportivas municipales, por parte del encargado de éstas y, en su ausencia, por parte del monitor municipal de deportes, se habrá de expedir un recibí por la cantidad cobrada especificando el concepto del pago para, posteriormente, ingresar las cantidades recaudadas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Istán en cualquiera de las dos entidades bancarias del municipio: UNICAJA y CAJAMAR, especificando el concepto de tales cantidades.

Los Bonos se pagarán en las oficinas de UNICAJA y CAJAMAR de este Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2.016., entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Ayuntamiento de Istán

Reguladora de las Bases de Régimen Local, *permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.* “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En Istán, a 2 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Diego Marín Ayllón